

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito que se hace público como sigue a continuación:

PRESUPUESTO GASTOS

SUPLEMENTO DE CREDITO NUM 07/2022

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	61.191,03
3	GASTOS FINANCIEROS	4.600,00
	TOTAL	65.791,03

PRESUPUESTO INGRESOS

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS Remanente de tesorería para gastos generales	65.791,03

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cercedilla, a 29 de junio de 2022.—EL alcalde-presidente, Luis Miguel Peña Fernández.

(03/13.606/22)

